



Memoria Técnica

Necesidad e insuficiencia de medios

Asunto	MEMORIA TECNICA E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DENOMINADO MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: "CASA DEL LLANO".		
Procedimiento:	Contratación Procedimiento Abierto		
Para	Área de Contratación	De	Área de Turismo Exp n.º 2024/4132

EL ÁREA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS;

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado e) y f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), relativo al contenido obligatorio que deberá quedar adecuadamente justificado en el expediente, se elabora este **INFORME** de insuficiencia de medios:

1.- Necesidad de la contratación.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del suministro, montaje, dotación e instalación de elementos museográficos y equipamiento del espacio expositivo de la Casa del Llano en Los Realejos, con el fin de abrirla al público como un centro de interpretación de las fiestas y las tradiciones locales.

Para la realización de los trabajos anteriores, se establecen en el pliego de prescripciones técnicas unos medios personales y materiales que se consideran idóneos y adecuados para la ejecución del contrato, según la experiencia del Área de Turismo de este Ayuntamiento en la gestión de proyectos similares ejecutados en el pasado.

2.- Insuficiencia de medios y justificación de contratación

Por ello, las empresas adjudicatarias deberán poner a disposición personal especializado y con la capacidad técnica suficiente para ejecutar todas las instalaciones contempladas en este pliego y que estará apoyado, técnica y profesionalmente, por la estructura de la empresa a la cual pertenecen. Además, las empresas adjudicatarias deberán disponer de los medios técnicos necesarios y de las herramientas precisas para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

Debido a que las labores anteriores son muy específicas y debido a la insuficiencia de recursos humanos y materiales con la especialización necesaria para la realización de este trabajo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, además de que la especificidad de las actuaciones aconseja su no ampliación, se hace necesaria la contratación externa de este servicio.

A estos efectos, se hace constar que las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento.

3.- Definición del objeto del contrato.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»



Estos pliegos técnicos especifican el equipamiento museográfico necesario y da las pautas de los contenidos a desarrollar, dando especial importancia a la interpretación de las tradiciones locales y de las fiestas que se desarrollan anualmente en el municipio.

Los pliegos técnicos engloban todos los aspectos técnicos y artísticos que son necesarios para la musealización de las salas de exposición, las instalaciones y el equipamiento del resto de las dependencias y los exteriores, así como todos los elementos y contenidos que requiere un espacio de estas dimensiones.

Los códigos CPV del contrato son: 92521100-0 Servicios de exposición en museos, 39154000-6 Equipamiento de exposición, 79956000-0 Servicios de organización de ferias y exposiciones, 32321200-1 Equipo audiovisual, 32321300-2 Materiales audiovisuales, 32322000-6 Equipo multimedia, 32323000-3 Videomonitores, 32323400-7 Equipo de reproducción de vídeo, 32331300-5 Aparatos de reproducción del sonido, 32342400-6 Dispositivos acústicos, 32342410-9 Equipo de sonido, 32343000-9 Amplificadores, 32351000-8 Accesorios para equipo de sonido y vídeo.

4.- No conveniencia de división de lotes de las prestaciones a contratar

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) resulta conveniente que la prestación de los suministros objeto del contrato esté unificada en una misma producción, instalación y dirección técnica, dado que se concreta en un montaje común a realizar en un mismo inmueble, con una única línea de imagen corporativa y un único discurso museográfico.

Ello fundamenta la no división en lotes del objeto del contrato puesto que lo contrario podría suponer la imposibilidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones que constituyen el objeto del contrato o dificultar la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

5.- Órganos administrativos

Órgano de contratación:

Denominación: ALCALDE-PRESIDENTE

Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos

Dirección postal: Avda. Canarias, nº 6 C.P. 38430 – Los Realejos

Unidad tramitadora y destinataria del Objeto del Contrato:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Dirección postal: Plaza de la Unión, s/n C.P. 38410 – Los Realejos

6.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

De acuerdo con los gastos que se han contabilizado para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación al que asciende la presente contratación es de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (383.534,55 €) IGIC incluido y liquidado al 7%, de conformidad con el siguiente desglose:

	Presupuesto inicial	IGIC 7%	Presupuesto base licitación
Suministro, montaje y dotación de elementos museográficos y equipamiento del espacio expositivo: "casa del llano"	358.443,50 €	25.091,05 €	383.534,55 €
TOTAL	358.443,50 €	25.091,05 €	383.534,55 €



En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 101 de la LCSP, se prevé un valor estimado del contrato, entendido este como el importe total sin la inclusión del IGIC de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (358.443,50 €), conforme al siguiente desglose:

- 1.- Valor estimado (sin incluir IGIC): 358.443,50 €.
- 2.- No se contempla la posibilidad de llevar a cabo modificaciones.
- 3.- Prórrogas: No se prevén prórrogas.

El valor estimado del contrato deberá ser tenido en cuenta como referencia para la determinación del procedimiento de contratación aplicable, así como para los requisitos de solvencia económica y financiera, técnico y profesional que se deban exigir a los licitadores.

El Ayuntamiento no está comprometido a ejecutar el total de gasto indicado para cada uno de los conceptos, pues en caso de no realizar la totalidad de las actuaciones descritas, se procederá a detraer el precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria o en los supuestos previstos para la modificación del contrato.

7.- Plazo y Lugar de ejecución.

El plazo de ejecución para llevar a cabo las actuaciones a realizar, será de 4 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

No obstante, dado que el proyecto objeto del presente contrato, está financiado conforme a la subvención obtenida dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea "Next Generation EU", el plazo de ejecución en ningún caso podrá exceder del 1 de diciembre de 2024, tal y como se recoge en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Prórroga: no procede.

Lugar de ejecución: CASA DEL LLANO. Camino Viejo de San Benito, s/n. Los Realejos

8.- Plazo de garantía

El plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la recepción de los suministros objeto del contrato.

9.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: ordinaria: Si
Procedimiento: abierto, sujeto a regulación armonizada
Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios objetivos y subjetivos

Mesa de contratación: El órgano de contratación, para la adjudicación de este contrato, estará asistido por una Mesa de Contratación, que estará presidida por el Concejal Delegado del Área de Contratación y formarán parte de la misma como vocales, el Concejal Delegado de Turismo y el Interventor o funcionario/a que les sustituya y, dos vocales técnicos del Área de Turismo, siendo suplentes los funcionarios/as que les sustituyan. Actuará como Secretaria de la mesa la Jefa del Servicio de Contratación o funcionario que la sustituya.

10.- Garantía provisional

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a4653874322646ef975e70c4dcd31ba5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/di/arxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Procede: No

11.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IGIC excluido).

12.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)

Procede: No

13.- Revisión de precios.

Procede: No

14.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Las empresas deberán acreditar, a través de justificantes, la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato cuando incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Se deberá acreditar por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos similares al del objeto del presente contrato, realizados en el curso de los DIEZ (10) últimos años.

El aumento del plazo de tres a diez años se realiza con la finalidad de garantizar la mayor concurrencia posible.

Se justifica el número de años previsto, por la crisis económica que ha afectado negativamente en la última década al ejercicio de la actividad en el sector empresarial.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor volumen por servicios o trabajos similares, sea igual o superior al 70% del valor estimado.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y certificado de buena ejecución expedido por el empresario, cuando el destinatario sea un sujeto privado.



No podrá adjudicarse el contrato al licitador propuesto como adjudicatario que, en el momento de acreditación de las circunstancias indicadas en el art. 150.2 de la LCSP, no acredite estar en posesión de las anteriores circunstancias.

15.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

16.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

17.- Pólizas de seguros.

Procede: SI

18.- Subcontratación

Procede: SI

Porcentaje máximo de subcontratación: 60%

19.- Régimen de infracciones y sanciones.

19.1.- Faltas

Se establecerá un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las Infracciones y sanciones, siguiendo el procedimiento legalmente establecido y descritas a continuación:

- a) Infracciones leves: darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa. Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para el contratista en los pliegos, el contrato y la oferta, no tipificado como grave o muy grave, que ocasione perturbación o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:
 1. El incumplimiento de alguno de los aspectos requeridos en este Pliego debido a mera negligencia o descuido.
 2. Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas con relación al desarrollo de los servicios.
 3. El incumplimiento de órdenes del Ayuntamiento dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta (incumplimiento de aspectos organizativos menores).
 4. Dotar al servicio de personal sin la debida experiencia, formación y demás exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque sólo sea provisionalmente.
- b) Infracciones graves: aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:
 1. Realización de acciones u omisiones que afecten a la seguridad de los ciudadanos.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»



2. No cumplir los compromisos ofertados en la licitación.
3. La prestación defectuosa o incorrecta del trabajo.
4. El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes dadas por el Ayuntamiento con carácter de urgencia.
5. Faltas de respeto a inspectores, técnicos municipales, agentes de la autoridad o al público en general.
6. La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.

c) Infracciones muy graves:

1. No comenzar la prestación del presente contrato en el plazo establecido.
2. Incumplimiento en materias de prevención de riesgos laborales que puedan suponer un peligro grave para la salud e integridad física de los/as trabajadores/as.
3. No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores.
4. La falsedad en la información facilitada al técnico responsable del contrato en informes solicitados, inspecciones realizadas, etc.; cuando produzcan un perjuicio a la ejecución del contrato.
5. No tener vigente la póliza de seguro que se obliga en el presente Pliego.
6. Incumplimiento de la negociación y pago de los salarios, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda.
7. Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
8. Retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución que cause un perjuicio a la Administración de cara a la justificación de la subvención.

19.2.- Penalidades.

El importe de las penalidades se graduará por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue al incumplimiento cometido (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar los siguientes porcentajes referidos al precio contractual:

- Faltas leves: Hasta un 2 % del precio del contrato.
- Faltas graves: Hasta un 5 % del precio del contrato.
- Faltas muy graves: Hasta un 10 % del precio del contrato.

Los importes de las penalidades o multas que puedan imponerse, según lo mencionado en el apartado anterior, se podrán hacer efectivos mediante deducción de los mismos en la factura que se produzca.

La imposición de penalidades no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.

20.- Criterios de adjudicación.



El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan seguidamente de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

	Puntos
A. CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS, VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	
MEMORIA TÉCNICA	40
B. CRITERIOS OBJETIVOS, EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS	
PRECIO (mejor oferta económica)	20
PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO	20
IMPLANTACIÓN SRA	20

A. Criterios no automáticos, valorables mediante juicio de valor. Valoración: 40 puntos.

Presentación de memoria técnica detallada. Valoración: 40 puntos

Las empresas licitadoras estarán obligadas a presentar una memoria técnica, que de acuerdo con lo contenido en la cláusula sexta y en los anexos de estos pliegos, contemple en detalle el contenido de su propuesta y que incluya el diseño de los acabados finales de todos los soportes.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta, o bien información adicional sobre el contenido de ésta, estando el licitador obligado a ello.

El Ayuntamiento de Los Realejos podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de sus proposiciones. En ningún caso se admitirá que en el proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su propuesta. Sólo se admitirá la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

La documentación de la memoria técnica propuesta será clara y concisa. En ningún caso podrá superar 50 páginas a doble cara. El tipo de texto Arial, tamaño 11 e interlineado de 1,5. No se admiten variantes de propuestas. Se presentará en formato digital en un documento PDF.

La inclusión de cualquier tipo de dato o documentación en la referida memoria técnica, a través de la cual pueda conocerse o deducirse información o los precios relativos a la oferta evaluable, a través de criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes, implicará la inmediata exclusión del licitador del procedimiento de licitación.

La oferta estará obligatoriamente estructurada de la siguiente forma:

1. Introducción
 - 1.1. Experiencia



- 1.2. Enfoque del proyecto
- 2. Recursos humanos: equipo de trabajo
- 3. Sistema de generación de contenidos y tratamiento de la información
- 4. Guión
 - 4.1. Plan Museográfico
 - 4.2. Tecnologías a utilizar
 - 4.3. Introducción de cada una de las salas
- 5. Adaptación de las mejoras al proyecto
- 6. Cronograma de trabajo
- 7. Sistema de almacenamiento de contenidos
- 8. Plan de movilidad del visitante
- 9. Otros aspectos técnicos o de condiciones a tener en cuenta
- 10. Anexos
 - Anexo I: Croquis distribución de equipamiento y mobiliario
 - Anexo II: Simulación gráfica paneles informativos
 - Anexo III: Simulación gráfica señalética edificio
 - Anexo IV: Simulación gráfica equipamiento tecnológico

B. Criterios objetivos, evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos. Mejoras. Valoración: 60 puntos.

Precio. Mejor oferta económica. Valoración: 20 puntos.

Los licitadores han de ofertar un **porcentaje de descuento único respecto del listado de precios unitarios** para los equipos a suministrar detallados en los Anexos I, II y II adjuntos al presente pliego, sin que superen los precios máximos estimados establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación.

La valoración de este criterio se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$P=(pm \times mo)/O$$

P= puntuación

pm= puntuación máxima

mo = mejor oferta

O = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El porcentaje de descuento será único para los distintos tipos de bienes a suministrar.

Personal técnico especializado. Valoración: 20 puntos.

Equipo técnico disponible para la confección de textos.

Se valorará disponer de una o varias personas con grado o equivalente en Historia o Geografía, para la correcta ejecución del proyecto. Se acreditará este criterio mediante la presentación de la titulación y del justificante de la relación laboral con la empresa.

Por una persona con grado o equivalente en Historia o Geografía. Valoración: 10 puntos.

Por más de una persona con grado o equivalente en Historia o Geografía. Valoración: 20 puntos.

Implantación SRA. Valoración: 20 puntos.



Implantación de un sistema de Realidad Aumentada, sin coste para la Administración, para que en al menos 6 puntos del espacio museístico, un avatar realice la interpretación del lugar al público.

Esta mejora se acreditará mediante el compromiso de implantación del sistema de Realidad Aumentada.

Valoración final de todas las ofertas. De forma independiente, obtenida la valoración respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos resultantes de la aplicación del criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en aplicación del criterio.
- 4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de mujeres en su plantilla.

Dicho requisito, se deberá acreditar mediante declaración responsable, únicamente, en el caso de empate en la puntuación y previo requerimiento por parte de la Administración municipal en el proceso de licitación.

Documento firmado electrónicamente

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

PÁGINA 9 DE 9

Firma 1 de 1
JOSE LUIS SOCAS GARCIA
19/04/2024
TÉCNICO DE CULTURA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a4653874322646ef975e70c4dcd31ba5001

Url de validación <https://sede.losreales.es/absis/di/arx/di/arxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

